

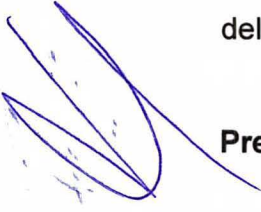
Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Extraordinarias a celebrarse en el año dos mil veintiséis, para la presentación del Informe Ejecutivo de Pagos Realizados con cargo a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originarán en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generarán y concentrarán trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con

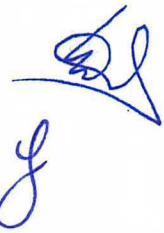
el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010, del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019, del seis de agosto de dos mil diecinueve; CTF/2188-7/008/2022, del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:



Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.



Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;



La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;



La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

Permanentes:

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.

11. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"...1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el IECM respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

[...]

1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del IECM previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el IECM, con cargo a la subcuenta de reserva laboral. Al respecto, la 'FIDUCIARIA' se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula.

En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la 'FIDUCIARIA' únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del IECM que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

12. Que derivado de lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-115/2025, así como el oficio IECM/SA/0134/2026, mediante el que se aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, moneda nacional) a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana del Fideicomiso 2188-7, para actividades sustantivas del IECM como las que resultan de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, durante el ejercicio dos mil veintiséis; se deberán realizar pagos mensuales que habrán de atenderse mediante los mecanismos del Fideicomiso 2188-7; debiendo la Secretaría del Comité Técnico presentar tanto a la Institución Bancaria, como a los integrantes del Comité Técnico, un informe ejecutivo sobre los pagos realizados.

13. Que con el oficio IECM/SA/0134/2025 el Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, Secretario Administrativo del IECM requirió a la Directora de Planeación y Recursos Financieros realizar las transferencias mencionadas en el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-115/2025, así como los montos que se generaron al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

- **Subcuenta de Reserva Laboral:** el monto de \$41,283,414.61 (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 61/100, moneda nacional).
 - **Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana:** la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, moneda nacional).
14. Que el saldo de la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana al 31 de diciembre de 2025, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria Banorte, asciende a \$30,437,695.04 (treinta millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 04/100, moneda nacional).
15. Que el artículo 6, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación establece que, entre las facultades del Comité Técnico, esta la de aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias, en las que, entre otros asuntos, se incluirán los diversos informes sobre los movimientos realizados y los rendimientos derivados de la Inversión; y evaluar el desarrollo del Fideicomiso, con base en los informes que le rinda tanto la Fiduciaria, como la Secretaría.
16. Que el artículo 9, fracción XIII de las Reglas de Operación establece que, entre las atribuciones de la Secretaría del Comité, se encuentra la de presentar al Comité Técnico la información contable y financiera del Fideicomiso, sustentada en los informes de la Fiduciaria.
17. Que el artículo 40, segundo párrafo establece que, con objeto de que el Comité Técnico cuente con información adicional y consistente a la presentada por la Fiduciaria para la toma de decisiones, la Secretaría elaborará un informe mensual de las operaciones realizadas en ese período, tomando como base la información que le remita la Fiduciaria.
18. Que derivado de los movimientos que se realizarán en la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de

Participación Ciudadana durante el ejercicio dos mil veintiséis, resulta necesario informar periódicamente al Comité Técnico de los movimientos contables y financieros del Fideicomiso para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas.

19. Que la Cláusula Octava, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, establece las bases para el funcionamiento del Comité Técnico, entre las que señala que dicho colegiado sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, además de las sesiones extraordinarias que determine.
20. Que el artículo 13, fracción III, de las Reglas de Operación establece que las sesiones extraordinarias tendrán por objeto tratar asuntos, que, por su urgencia o importancia para los fines del Fideicomiso, no pueden postergarse para ser desahogados hasta la siguiente sesión ordinaria.
21. Que el calendario propuesto es un elemento de referencia y las sesiones se verificarán en el caso de que existan asuntos que tratar. La verificación de las sesiones en las fechas indicadas en el Anexo Único de este Acuerdo se sujetará a las agendas de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Se prevén doce sesiones extraordinarias por realizar durante todo el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis.
22. Que por lo anterior, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, el proyecto del Calendario de Sesiones Extraordinarias para el año dos mil veintiséis, en los términos del documento que como Anexo Único forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Calendario de Sesiones Extraordinarias a celebrarse por el Comité Técnico, en el año dos mil veintiséis; en los términos del documento que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico hacer del conocimiento a los Integrantes del Comité Técnico los informes contables y financieros, así como los pagos de bienes y/o servicios realizados con la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo y su anexo.

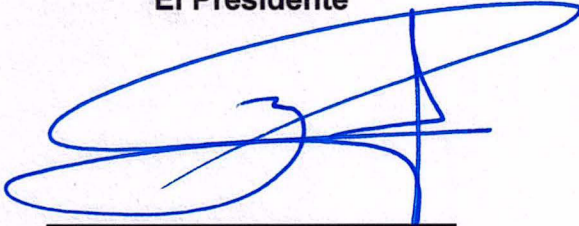
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el veintitrés de enero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII y XII; y 9, fracciones VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente

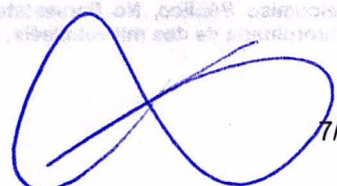


Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

El Secretario



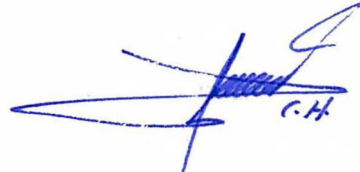
Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo



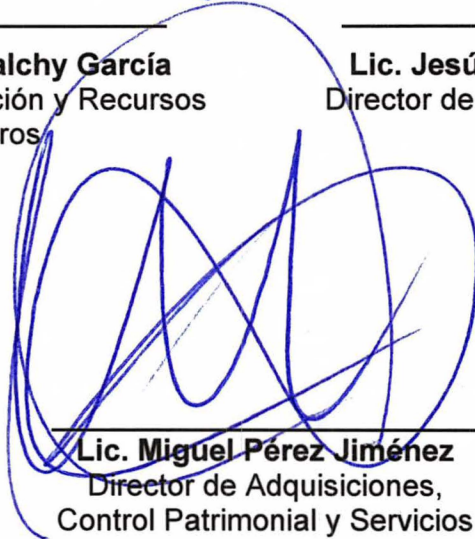
Vocales



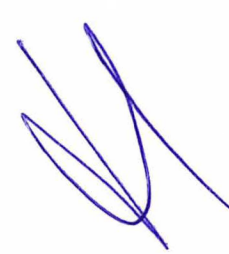
Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y Recursos
Financieros



Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos



Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios



Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/002/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el veintitrés de enero del mismo año.



**FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E
IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

CTF/2188-7/002/2026

Anexo único

**PROYECTO DE CALENDARIO
DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**

1a. Sesión Extraordinaria	Viernes 23 de enero de 2026
2a. Sesión Extraordinaria	Lunes 09 de febrero de 2026
3a. Sesión Extraordinaria	Lunes 09 de marzo de 2026
4a. Sesión Extraordinaria	Lunes 06 de abril de 2026
5a. Sesión Extraordinaria	Lunes 04 de mayo de 2026
6a. Sesión Extraordinaria	Lunes 08 de junio de 2026
7a. Sesión Extraordinaria	Lunes 06 de julio de 2026
8a. Sesión Extraordinaria	Lunes 03 de agosto de 2026
9a. Sesión Extraordinaria	Lunes 07 de septiembre de 2026
10a. Sesión Extraordinaria	Lunes 05 de octubre de 2026
11a. Sesión Extraordinaria	Lunes 09 de noviembre de 2026
12a. Sesión Extraordinaria	Lunes 07 de diciembre de 2026

La verificación de las sesiones en las fechas indicadas se sujetará a las agendas de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Por tal razón, el calendario de sesiones propuesto sólo tiene carácter informativo y las sesiones se verificarán en el caso de que existan asuntos que tratar.

